

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO



PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 71.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR
EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL-
CONFORME AL CUAL DEBERA OTORGARSE EL FINANCI-
AMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS CON -
REGISTRO PARA EL AÑO FISCAL 2002. PAG. 2

S O L I C I T U D.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO, EL C. JUAN ESQUIVEL RODRIGUEZ, DE-
CD. GUADALUPE VICTORIA, DGO., PARA SOLICITAR -
CINCO PERMISOS DE PLACAS PARA TAXI Y TRES PER-
MISOS PARA SERVICIO DE RUTA. PAG. 7

A C U E R D O.-

POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE -
PROTECCION CIVIL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PRO-
TECCION CIVIL DE EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO,
DGO. PAG. 8

ACUERDO NÚMERO 71 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 25, CELEBRADA CON FECHA MARTES 08 DE ENERO DEL 2002 POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, PARA EL AÑO FISCAL 2002, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 24 del Código Estatal Electoral, los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 26 del propio Código de la materia, dentro de los derechos de los partidos políticos, se encuentra el de gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el mismo ordenamiento legal les otorga para realizar libremente sus actividades, por su parte el artículo 84 del Código Estatal Electoral, establece las modalidades del régimen del financiamiento a los partidos políticos y que señala que el financiamiento público deberá prevalecer sobre los otros tipos de financiamiento.

TERCERO.- Que el artículo 85 de la ley de la materia contempla que "los partidos políticos estatales y nacionales registrados ante el Instituto Estatal Electoral, recibirán el financiamiento público de conformidad a lo que establece este Código para cada uno de ellos". Asimismo el artículo 86 en su primer párrafo señala que "los partidos políticos registrados legalmente en el Estado, como complemento de los ingresos que perciban de acuerdo con su régimen interno, tendrán derecho al financiamiento público para el ejercicio de sus actividades políticas en el Estado".

CUARTO.- Que por otro lado el artículo 88 del propio Ordenamiento legal, indica que el Comité de Supervisión del Financiamiento de los partidos Políticos y Agrupaciones Políticas elaborará el calendario presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro y los someterá a consideración de este órgano colegiado, en el primer mes del año para su aprobación.

QUINTO.- Que en sesión ordinaria No. 10 de fecha 26 de octubre de 2001, el Consejo Estatal Electoral aprobó mediante Acuerdo No. 62 el proyecto de presupuesto de egresos que deberá ejercer el Instituto Estatal Electoral durante el año 2002 y que contempla además el financiamiento público que deberán obtener los partidos políticos para este propio año. Dicho presupuesto contempla la cantidad de \$23,339,657.81 para los partidos políticos. Tal Acuerdo así como el proyecto de presupuesto fue turnado al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado para que fuese incluido dentro de la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2002.

SEXTO.- Que con fecha 15 de diciembre del 2001, mediante decreto No. 50, la H. LXII Legislatura del Estado aprobó el presupuesto que deberá de ejercer el Instituto, en el cual se contempla también el Financiamiento Público que deberán de obtener los partidos políticos para el presente año.

SEPTIMO.- Que una vez aprobado el presupuesto correspondiente, tal como lo establece el propio artículo 86 del Código de la materia, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, elaboró la tabla que contiene el financiamiento público que se le deberá asignar a cada uno de los partidos políticos para el año 2002.

OCTAVO.- Que mediante escrito de fecha 7 de enero de 2002 los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Duranguense acreditados ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, solicitaron a dicho órgano colegiado, que el financiamiento público autorizado para el año 2002 correspondiente a gastos ordinarios fuera distribuido en partes iguales durante todo el año, lo que significa que se otorgará un 8.33% durante los meses de Enero a Noviembre y en el mes de Diciembre un 8.37%. Así mismo, en escrito por separado, los representantes de los partidos políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia, Sociedad Nacionalista y Alianza Social acreditados ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas solicitaron a dicho órgano colegiado, que el financiamiento público autorizado para el año 2002 correspondiente a gastos ordinarios fuera distribuido en partes diferenciadas de la siguiente forma: un 14% durante los meses de enero, febrero, marzo y diciembre y un 5.5% durante los meses de abril a noviembre; lo anterior en virtud de que durante los primeros tres meses del año estos partidos políticos tienen un mayor número de compromisos que solventar y en el mes de diciembre para el pago de diversas prestaciones.

NOVENO.- Que con base en ésta solicitud se elaboró el calendario presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público correspondiente a gasto ordinario a los partidos políticos con registro, siendo aprobado dicho calendario en sesión del Comité de Supervisión y Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, celebrada el día lunes 7 de enero del año en curso, contando con la presencia de los representantes de los diversos partidos políticos acreditados ante el comité quienes manifestaron su conformidad al calendario elaborado.

DECIMO.- Que el Comité de que se trata, turnó a la Presidencia de éste Consejo Estatal Electoral, el calendario de referencia, para que de acuerdo a lo que establece el artículo 88 del Código de la materia, sean puestos a consideración de éste Órgano Máximo de Dirección del Instituto.

UNDECIMO.- Que a fin de preservar el fortalecimiento de régimen de partidos políticos el cual es uno de los fines señalados en el artículo 105 del Código de la materia, este órgano colegiado estima pertinente apoyar a los partidos políticos con la aprobación de dicho calendario.

DECIMO SEGUNDO.- Que es necesario aclarar que en caso de que algún partido político solicite un anticipo de su financiamiento público, éste deberá ser por escrito ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el cual deberá de realizar el trámite correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, a efecto de saber si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir tal anticipo. Una vez que se cuente con la autorización para el otorgamiento de dicho anticipo este deberá ser aprobado por el Consejo Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 88 y 116 fracciones I, XIV Y XXXVI del Código Estatal Electoral, éste Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO POR CONCEPTO DE GASTOS ORDINARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002, CORRESPONDIÉNDOLE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PRI, Y PD UN PORCENTAJE DE UN 8.33% DURANTE LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE Y UN 8.37% EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; Y A LOS PARTIDOS POLITICOS PRD, PT, PVEM, CDPPN, PSN Y PAS UN PORCENTAJE DE 14% DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y DICIEMBRE Y UN 5.5% DURANTE LOS MESES DE ABRIL A NOVIEMBRE (Calendario que se anexa al presente acuerdo).

2.- EN CASO DE QUE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO SOLICITE UN ANTICIPO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ÉSTE DEBERÁ SER POR ESCRITO ANTE EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EL CUAL DEBERÁ DE REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE SABER SI SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR TAL ANTICIPO. UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO ANTICIPO ESTE DEBERÁ SER APRÓBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

3.- Túnese de Inmediato el presente Acuerdo y sus anexos a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, para que proceda a liberar la partida respectiva y gírense las instrucciones al Secretario Ejecutivo, para que entregue a cada representante debidamente acreditado ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos, el financiamiento público para actividades ordinarias, conforme al calendario aprobado.

4.- Gírense las instrucciones al Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para que vigile la entrega de la ministración correspondiente a cada representante de partido político.

5.- Publíquese el Presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmo el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria No. 25, celebrada con fecha martes 8 de enero de 2002, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. JESUS R. GARCIA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LAE ALEJANDRO GAITÁN MANUEL

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIERREZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

~~CONFIDENCIAL~~
CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE CORRESPONDE A CADA PARTIDO POLITICO
PARA GASTOS ORDINARIOS PARA EL ANO DEL 2002

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

~~CONFIDENCIAL~~
PARTES DIFERENCIADAS

FECHA: 7 DE ENERO DE 2002

MES/PARTIDO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Partido de la Revolucion Democratica	\$ 196,409.50	\$ 196,409.50	\$ 196,409.50	\$ 71,160.88	\$ 77,160.88	\$ 77,160.88	\$ 77,160.88	\$ 77,160.88	\$ 77,160.88	\$ 77,160.88	\$ 77,160.88	\$ 196,409.50	\$ 1,402,985.01
Partido del Trabajo.	\$ 405,271.58	\$ 405,271.58	\$ 405,271.58	\$ 159,213.83	\$ 159,213.83	\$ 159,213.83	\$ 159,213.83	\$ 159,213.83	\$ 159,213.83	\$ 159,213.83	\$ 159,213.83	\$ 405,271.58	\$ 2,984,796.97
Partido Verde Ecologista de Mexico.	\$ 26,880.00	\$ 26,880.00	\$ 26,880.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 26,880.00	\$ 192,000.00
Convergencia por la Democracia	\$ 26,880.00	\$ 26,880.00	\$ 26,880.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 26,880.00	\$ 192,000.00
Partido Sociedad Nacionalista	\$ 26,880.00	\$ 26,880.00	\$ 26,880.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 26,880.00	\$ 192,000.00
Partido Alianza Social	\$ 26,880.00	\$ 26,880.00	\$ 26,880.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 26,880.00	\$ 192,000.00
TOTAL 1	\$ 709,201.08	\$ 709,201.08	\$ 709,201.08	\$ 278,614.71	\$ 709,201.08	\$ 5,065,721.58							

~~CONFIDENCIAL~~
PARTES IGUALES

MES/PARTIDO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Partido Accion Nacional	\$ 542,948.60	\$ 542,948.60	\$ 542,948.60	\$ 542,948.60	\$ 542,948.60	\$ 542,948.60	\$ 542,948.60	\$ 542,948.60	\$ 542,948.60	\$ 542,948.60	\$ 542,948.60	\$ 542,948.60	\$ 6,517,990.37
Partido Revolucionario Institucional.	\$ 630,482.77	\$ 630,482.77	\$ 630,482.77	\$ 630,482.77	\$ 630,482.77	\$ 630,482.77	\$ 630,482.77	\$ 630,482.77	\$ 630,482.77	\$ 630,482.77	\$ 630,482.77	\$ 630,482.77	\$ 7,588,620.77
Partido Duranguense.	\$ 132,785.99	\$ 132,785.99	\$ 132,785.99	\$ 132,785.99	\$ 132,785.99	\$ 132,785.99	\$ 132,785.99	\$ 132,785.99	\$ 132,785.99	\$ 132,785.99	\$ 132,785.99	\$ 132,785.99	\$ 1,583,029.34
TOTAL 2	\$ 1,306,197.35	\$ 15,880,660.51											
SUMA (T1 + T2)	\$ 2,015,398.43	\$ 2,015,398.43	\$ 2,015,398.43	\$ 1,584,612.06	\$ 20,015,000.00								

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. JUAN ESQUIVEL RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE CHOFERES GUADALUPE VICTORIA ADHERIDO A LA C.T.M. Y ESTABLECIDO EN LA CD. DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...ME DIRIJO A USTED CON EL DEBIDO RESPETO QUE ME MERECE PARA SOLICITARLE CINCO PERMISOS DE PLÁCAS PARA TAXI Y TRES PERMISOS PARA SERVICIO DE RUTA PARA PRESTAR CON UNIDADES APROPIADAS EL SERVICIO DE PASAJEROS DEL "CERESO" (ACTUALMENTE EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN), A ÉSTA CIUDAD Y VICEVERSA A USUARIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO DOY GRACIAS ANTICIPADAS POR LA ATENCIÓN QUE SE SIRVA PRESTAR A LA PRESENTE, ESPERANDO RESPUESTA FAVORABLE, ME DESPIDO QUEDANDO COMO SU ATENTO Y SEGURO SERVIDOR..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 29 DE OCTUBRE DEL 2001.

CERTIFICACION

El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, a los 9 (nueve) días del mes de Enero de (2002) Dos mil dos.

El Suscrito ING. RUFINO MERAZ ALEMAN Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Estado de Durango, México.

CERTIFICA

Que el presente legajo se integra de (9) Nueve fojas útiles, todas ellas en fotostáticas, son copias fieles y exactas de sus originales que obran en el Libro de Actas de Cabildo de este Municipio, en las fojas 156 a 162, correspondiente a la administración 2001-2004.

Y a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Previo acuerdo del H. Cabildo de Pueblo Nuevo para su debida aplicación y observancia mando se imprima y publique la presente Acta de integración del Consejo Municipal de Protección Civil y de la Unidad Municipal de Protección Civil en el Municipio de Pueblo Nuevo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; a los (09) Nueve días del mes de Enero del año (2002) Dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, ESTADO DE DURANGO

ING. RUFINO MERAZ ALEMAN

EL SALTO, P.N. DGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL PARA CASOS DE DESASTRE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO ESTADO DE DURANGO.

CONSIDERANDO

Que una de las funciones inherentes a la vida municipal, es la necesidad de prever las posibles contingencias que puedan resultar por causa de algún hecho de la naturaleza o accidental, cuyos efectos puedan ocasionar desastres o perturbaciones graves capaces de romper la tranquilidad pública de destruir parcial o totalmente la comunidad o su entorno y provocar la posible pérdida de vidas humanas.

Que con objeto de contrarrestar éstos desastres, los Ayuntamientos estén facultados para promover está la creación de órganos en los cuáles participen los sectores público, social y privado en tareas de prevención y auxilio a la población civil al entorno geográfico.

Que con motivo de lamentables y trágicos hechos ocurridos en distintas partes del país a causa de los terremotos en el mes de Septiembre de 1985, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, expidió un decreto mediante el cual establece los mecanismos de prevención, auxilio y reconstrucción para casos de desastres motivados por fenómenos naturales o de la organización social.

Que la coordinación de acciones correspondientes están asignadas actualmente al Consejo Nacional de Protección Civil creado mediante decreto Presidencial por lo que se aprueban las bases para el establecimiento del sistema Nacional de Protección Civil que las mismas contienen publicado en el diario Oficial de la Federación no. 2 de fecha 6 de mayo de 1986.

Que los trabajos de prevención y operatividad realizados dentro del Sistema Nacional de Protección Civil participen los Ayuntamientos y las Entidades Federativas, cuando las posibles consecuencias afecten o respetan directamente en el ámbito territorial de su competencia.

Que el C. Gobernador Constitucional LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, estimado la necesidad de que Durango cuente con el Organismo encargado de las tareas de Protección Civil y que además de coadyuvar con el Consejo Nacional de Protección Civil, tenga por objeto prioritario dentro del Territorio Estatal, realizar las acciones que sean necesarias para prevenir, controlar o disminuir las consecuencias de desastre ocasionadas por causas naturales o accidentales y que dicho organismo sea además enlace o instrumento de coordinación con el Órgano Federal respectivo ha constituido el Consejo Federal de Protección Civil.

Que el Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Estado de Durango, en acatamiento a las disposiciones federal y estatal y atento a los deberes de solidaridad y reciprocidad para casos de emergencia o desgracia que pueden afectar a la población y a su entorno y, estimado el indudable interés público que se persigue, tiene a bien, con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República, Artículo 105 de la Constitución Política del Estado fracción VI del Artículo 20 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, reunidos en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, siendo las 16:00 horas del 26 de septiembre del 2001 se propone la creación del Consejo Municipal de Protección Civil como un Órgano consultivo, de coordinación de acciones e instrumento, de participación ciudadana para la prevención y atención de desastres en el territorio municipal, así también se integra la Unidad Municipal de Protección Civil, organismo captador de todo tipo de información referente a emergencias en el ámbito territorial de su competencia y controlador de la información relativa al siniestro procurando que sea completa, objetiva, evaluando los daños, detectar peligros latentes determinar prioridades y efectuar el seguimiento de emergencias dentro del territorio municipal, por lo que con ese fin se determina emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO 1.- Se crean con el carácter de Órgano Interno institucionales del H. Ayuntamiento de la ciudad de El Salto Municipio de Pueblo Nuevo de el Consejo Municipal de Protección Civil y la Unidad Municipal de Protección Civil. Al primero le corresponderá estudiar y proponer las acciones relativas a la protección civil, por lo que sus funciones serán de carácter consultivo, la unidad se encargará de coordinar la participación de los Sectores Públicos, Social y Privado, tanto en la fase preventiva como durante y después de los desastres, por lo que sus funciones serán normativas y operativas.

ARTICULO 2.- El consejo estará integrado por:

- I.- Un presidente que será el C. Presidente Municipal.
- II.- Un Secretario Ejecutivo que será el C. Secretario del Ayuntamiento.

III.-Un Secretario Técnico y tantos adjuntos como se requiera.

IV.- Por consejeros que serán

- a) De las dependencias federales, estatales o municipales cuyas arcas de competencia se realicen con las funciones y objetivos del consejo.
- b) De los clubs y otras instituciones al servicio de la comunidad, que determine el C. Presidente.
- c) De cada uno de los organismos de la iniciativa privada.
- d) de cada uno de los partidos políticos.

V.- Por las personas u organismos que por su iniciativa inscrito deseen servir a la comunidad previa invitación del C. Presidente Municipal.

La unidad municipal de protección civil, estará integrada en forma similar a la del consejo pero en ella el secretario técnico del consejo, será jefe de la unidad.

ARTICULO 3.- El Consejo para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones.

I.- Adecuarse a un marco jurídico de la protección civil para que la normatividad precise las obligaciones y atribuciones de los sectores públicos, social y privado y sea capaz de captar y que sirva de causa institucional y ordenado al esfuerzo solidario y eficiente de la población;

II.- Lograr el más alto grado de predicción y prevención de desastres;

III.- Organizar el comportamiento inmediato de la comunidad a efecto que optimice su esfuerzo solidario al encontrar canales establecidos para ello;

IV.- Integrar los organismos encargados de coordinar la prevención ciudadana para que facilite las tareas de rescate y rehabilitación humana y reconstrucción material de los daños de inevitable presencia;

V.- Asegurar el mantenimiento o pronta restablecimiento de los servicios públicos principalmente en lugares afectados por el desastre;

VI.- Integrar el catálogo de recursos humanos, tecnológicos y materiales. Que puedan ser rápidamente en caso de emergencia;

VII.- Mantener un directorio municipal de servicios públicos y privados, así como obtener los directorios nacional y estatal de estos organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, especialmente avocados a la atención de protección ciudadana en casos de emergencia;

VIII.- Estudiar y proponer a los organismos públicos y privados la adopción de programas, medidas y acciones pertinentes a la seguridad. Participando y coordinación civiles en las áreas de sus respectivos sectores;

IX.- Coordinarse con los organismos creados con los gobiernos federal y estatal. Para llevar a cabo las acciones de prevención para la seguridad civil;

X.- Preparar las actividades manuales de operación y procedimientos tendientes a lograr la protección de la seguridad civil en caso de desastre y darles adecuada difusión entre la población; así mismo compilar los manuales que con este fin elaboren los organismos federal y estatal;

XI.- Definir las atribuciones, Organización y funcionamiento de la unidad municipal de protección civil;

XII.- Las demás que le consejo estime necesarias, para el efectivo cumplimiento de las atribuciones conferidas.

ARTICULO 4.- Para el eficaz desarrollo de sus funciones, en consejo podrá acordar la creación de sus comités por materia o regiones. Mismos que se sujetarán a los lineamientos que le señale el mismo consejo de su creación.

ARTICULO 5.- La organización y funcionamiento del consejo, serán determinados por el reglamento interior que deberá escribir el consejo dentro de los 6 meses siguientes de la fecha de su integración, los cargos de los integrantes del consejo y la unidad y de los demás organismos serán honoríficos.

ARTICULO 6.- El consejo y la unidad da la naturaleza de sus funciones serán permanentes para sus integrantes podrán ser ratificados o removidos libremente por el C. presidente Municipal en concordancia con la renovación constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo Estado de Durango.

ARTICULO 7.- El consejo se reunirá cuando menos semestralmente en las fechas que señale su presidente, quien podrá convocarlo a sesión extraordinaria cuando lo estime necesaria.

ARTICULO 8.- Las sesiones del consejo serán precedidas por el C. Presidente Municipal en su calidad de presidente del consejo y en su ausencia por la persona que designe. Las reuniones de la unidad municipal para la protección civil serán precedidas por el Secretario Técnico del Consejo en su calidad de jefe de la unidad y en su ausencia por la persona que designe el C. Presidente Municipal.

ARTICULO 9.- Las decisiones del consejo serán tomadas por la mayoría de sus miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad para caso de empate.

ARTICULO 10.- El consejo informará periódicamente al H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo de los avances y progresos de las tareas encomendadas.

ARTICULO 11.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I.- Presidir las acciones del consejo orientando los debates que surjan de las mismas;
- II.- Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones del consejo;
- III.- Comunicar a la unidad las políticas y criterios que deberán orientar los trabajos del mismo conforme a los ordenamientos vigentes, teniendo en consideración la salvaguardia de la sociedad civil;
- IV.- En general vigilar y proponer el correcto funcionamiento del consejo de la unidad así como el cumplimiento de las funciones que por disposición legal le correspondan o bien el que el consejo confiera.

ARTICULO 12.- El Secretario Técnico del consejo tendrá las siguientes facultades y atribuciones.

- I.- Informar al consejo de los avances, retrasos o desviaciones de las tareas y objetivos así como los correspondientes a la unidad;
- II.- Brindar apoyo al consejo y a la unidad para el mejor desempeño en sus funciones;
- III.- Coordinar de manera conjunta, las acciones del consejo y de la unidad;
- IV.- Consolidar y garantizar que las acciones y trabajos de los Subcomités sean congruentes con el programa general de protección civil;
- V.- Coordinar las relaciones del consejo con las dependencias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- VI.- Y en general todas aquellas funciones que le confiera al Presidente del Consejo o al propio consejo.

ARTICULO 13.- Los Secretarios adjuntos al Secretario Técnico serán los encargados de coordinar las actividades de los Subcomités que sean creados por el consejo o el propio consejo.

ARTICULO 14.- Las facultades y atribuciones de los consejeros se determinarán el reglamento que deberá formular en consejo municipal.

ARTICULO 15.- La unidad municipal de protección civil, en cumplimiento de sus facultades normativas y ejecutivas tendrá las siguientes facultades.

I.- Proponer a las autoridades los preceptos legales necesarios para la integración de un marco jurídico adecuado al cumplimiento de sus objetivos;

II.- Integrar programas estratégicos tendientes a prevenir, proteger y auxiliar a la población y en su entorno ante situaciones de grave riesgo colectivo o desastres;

III.- Elaborar manuales e instructivos de organización, operación y procedimientos y difundirlos ante la población;

IV.- Coordinar en forma directa e inmediata la participación de los sectores público, social y privado en caso de grave riesgo colectivo o desastre;

V.- En general, realizar todo aquello que tienda a lograr la protección de la población civil y su entorno en casos de desastres.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que dentro de los 15 días siguientes a la vigencia del siguiente acuerdo, solicite de las entidades y organismos a que se refiere el artículo segundo. Procedan a acreditar a sus representantes que habrán de fungir como miembros consejeros dentro del consejo y la unidad, así como que previa invitación y aceptación de las personas físicas y se proceda a la constitución del consejo y de la unidad.

TERCERO.- Una vez integrados al consejo y a la unidad el Presidente Municipal, instalará en ceremonia especial el consejo y la unidad lavándose al oficio el acta respectiva.

Dado en sesión de cabildo en el municipio de pueblo Nuevo Estado de Durango a los veintiséis días del mes de septiembre de 2001.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, EDO. DE DURANGO

REGIDOR CONSTITUCIONAL
SERGIO SAMERO DUENEZ

EL SALTILLO, P.N., COAH.

PRIMER REGIDOR
JOSE RODOLFO MARTINA ESPARZA

TERCER REGIDOR
TOMAS SERRANO HERNANDEZ

QUINTO REGIDOR
JULIAN GAMIZ SALINAS

SÉPTIMO REGIDOR
JESUS VALLES LUGO

OCTAVO REGIDOR
NORMA TERE GURROLA ALVAREZ

SINDICO MUNICIPAL
ADRIAN BETANQUIR RUIZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, EDO. DE DURANGO

EL SALTO, P.N., COAH.

Reunidos en sesión extraordinaria siendo las (16:00) diecisiete horas del día (18) dieciocho de diciembre de dos mil uno (2001) en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Pueblo Nuevo, los C.C. SERGIO GAMERO DUENEZ, Presidente constitucional del Municipio de Pueblo Nuevo, ING. RUFINO MERAZ ALEMAN, Secretario del H. Ayuntamiento y del Municipio de Pueblo Nuevo, C.P. ADRIAN BETANCOURT RUIZ, Síndico del Municipio de Pueblo Nuevo, C. JOSE FERNANDO GONZALEZ SILVA, C. AMADO QUIMONES GARCIA, C. TOMAS RODOLFO MOLINA ESPARZA, C. JULIAN GAMIZ SALINAS, SERRANO HERNANDEZ, MARIO HERNANDEZ CARMONA, JULIAN GAMIZ SALINAS, FERNANDO GONZALEZ SILVA, JESUS VALLES LUGO, NORMA IRENE GURROLA ALVAREZ, PEDRO ALEMAN LABRADOR siendo del primero al noveno Regidores respectivamente del H. Ayuntamiento del MUNICIPIO de Pueblo Nuevo.

Con el objetivo de estructurar debidamente el Consejo Municipal de Protección Civil y la Unidad Municipal de Protección Civil contando además con la representación de los diversos sectores públicos privados social y cultural del municipio en el que se propone al C. ALFREDO ALEMAN AMEZCUA para Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil y la Unidad Municipal de Protección Civil por lo que se procede a efectuar la votación.

Resultando favorecido con elección por mayoría el único propuesto quedando estructurado y constituido el Consejo y la Unidad como sigue:



APRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE PROTECCION CIVIL
C. SERGIO GAMERO DUENEZ

El Señor P. N. D.F.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Rufino Meraz
C. ING. RUFINO MERAZ ALEMAN

SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE
PROTECCION CIVIL

Alfredo Alemán
C. ALFREDO ALEMAN AMEZCUA

La unidad municipal de protección civil de Pueblo Nuevo, Durango estará integrada en forma similar a la del Consejo siendo únicamente que el titular de la unidad será desempeñada por el C. ALFREDO ALEMAN AMEZCUA.